



## ALCALDÍA

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE RECTIFICACIÓN Y REGULARIZACIÓN NUMERO 0250-A-SPSM-GADCCC-2025

Ximena O  
07/10/2025  
15:42  
X. O

**ING. SEGUNDO PASCUAL SARANGO MASACHE.**  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL  
CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR.**

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 227 establece "La administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que por mandato establecido en el Art. 238 de la Carta Magna "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera," considerándose como gobiernos autónomos descentralizados a las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales, lo cual es recogido por el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización;

Que el Art 253 del mismo cuerpo legal reconoce que: "... La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa..." dentro de un Municipio.

Que "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes... La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones..." conforme lo dispone el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, el Art. 7 del COOTAD "...reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial."

Que la facultad ejecutiva constante en el Art. 9 y literal b), del Art. 60 del COOTAD la ejerce en los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales los Alcaldes, en forma exclusiva.

Que el Art. 60 literal i) del COOTAD faculta al Alcalde del Cantón para que resuelva "... administrativamente todos los asuntos correspondientes a su



## ALCALDÍA

cargo"; Que "Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrá ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos." de acuerdo a lo establecido en el Art 364 del COOTAD.

Que el COOTAD en el Art. 481.1, reformado, manifiesta que: "... Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que pueden tener los particulares... El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados.

Que en cumplimiento a los Arts. 5, 12 y 13, de la Ordenanza de Regularización de Excedentes o Diferencias de Áreas o Superficies de Bienes Inmuebles Urbanos y Rurales, que resulten producto de errores de cálculo o medidas, cuyos títulos de propiedad difieren con la realidad de su campo físico.

Que el señor **SEGUNDO EDUARDO VILLALTA MIJAS**, portador de la cédula de ciudadanía número 190019552-8, solicita la rectificación y regularización del lote de terreno rural signado con el Nro. 100, ubicado en el barrio Nanguipa, de la parroquia Zumbi, Cantón Centinela del Cóndor, Provincia de Zamora Chinchipe.

### **ANTECEDENTES:**

**SEGÚN CERTIFICADO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN ZAMORA:** - **1.-** Que en el Tomo Nro.19, Partida Nro.10.238, con fecha 15 de enero de 1980, consta inscrita la copia de la Providencia de Adjudicación que hace el IERAC a favor del señor. ROJAS BRICEÑO BRAULIO JOSE, un lote de terreno signado con el Nro. 100, de 23.10 hectáreas, ubicado en la Zona Nanguipa, de la Parroquia Zumbi, Cantón Zamora, Provincia de Zamora Chinchipe; Comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE, con el lote 102 en 400 mtrs. N85-15E, en 120 mtrs. S80-00E, en 262 mtrs. S67-00E; SUR, con el lote 97 en 200 mtrs. S72-30E, en 79 mtrs. S89-45E, en 79 mtrs. N84-15E, en 41 mtrs. S75-15W, en 32 mtrs. S70- 15W, en 154 mtrs. S77-45W; ESTE, con el lote 101 en 173 mtrs. S62-00W, con el lote Nro. 98 en 33 mtrs. S26-00W; OESTE, con el lote sin número en 390 mtrs. N10-30W.- **2.-** La referida propiedad a la presente fecha se halla libre de gravamen que limite su dominio que conste inscrito en este Registro.- El inmueble en mención, no se encuentra hipotecado,



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

**CENTINELA  
DEL CÓNDOR**



## ALCALDÍA

embargado, ni en poder de tercer tenedor o poseedor con título inscrito. DESCONOCIENDO SU ESTADO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR, QUE ENTRO EN FUNCIONES DESDE EL 28 DE AGOSTO DE 1998.-

### **SEGÚN CERTIFICADO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR:**

**1.-** Que, la propiedad del señor, ROJAS BRICEÑO BRAULIO JOSE, un lote de terreno signado con el Nro.102 de 62 hectáreas, predio ubicado en la Florida Nanguipa Bajo, de la parroquia Zumbi, cantón Zamora, provincia de Zamora Chinchipe, inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Zamora en el Tomo Nro. 19, bajo la Partida Nro. 10601, con fecha 14 de agosto de 1980. **2.-** Que, la propiedad del señor, ROJAS BRICEÑO BRAULIO JOSE, un lote de terreno signado con el Nro.100, de 23.10 hectáreas, ubicado en la zona Nanguipa, de la parroquia Zumbi, cantón Zamora, provincia de Zamora Chinchipe, inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Zamora en el Tomo Nro. 19. bajo la Partida Nro.10238, con fecha 15 de enero de 1980. **3.-** En el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Centinela del Cóndor, que entro en funciones a partir del 28 de agosto de 1998, la referida propiedad, a la fecha, registra lo siguiente: Que en el Tomo Nro. 2 bajo la Partida Nro. 211 con fecha 18 de diciembre de 2006 consta inscrita la copia de la escritura pública de LIQUIDACION DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL celebrada ante el Dr. Wilson Vinicio Novillo Arévalo, Notario Primero del Cantón Centinela del Cóndor, el 10 de julio de 2006, mediante la cual comparecen los señores, VEGA JIMENEZ MARIA DOLORES, ROJAS BRICEÑO BRAULIO JOSE de estado civil casados pero con disolución conyugal, de conformidad a la valoración hecha, el activo de la sociedad conyugal es de \$ 1.500,00, declaran que no existe pasivo de la sociedad conyugal, el valor que corresponde a cada uno de los cónyuges liquidadores, los inmuebles son: **Uno.-** Un Inmueble consistente en un lote de terreno rural con casa de habitación, signado con el número 102, de 62,00 hectáreas de cabida, ubicado en la Florida, Nanguipa Bajo, Parroquia Zumbi, Cantón Centinela del Cóndor y Provincia de Zamora Chinchipe. **Dos.-** Un inmueble consistente en un lote de terreno rural, signado con el número 100, de 23.10 hectáreas, ubicado en la Zona Nanguipa, Parroquia Zumbi, Cantón Centinela del Cóndor (antes cantón Zamora) y Provincia de Zamora Chinchipe. **Tres.-** Un lote de terreno urbano con casa de habitación sin número de la Manzana "B", ubicado en la Urbanización Zumbi, perteneciente a la Parroquia Zumbi, Cantón Centinela del Cóndor (antes Cantón Zamora) de la Provincia de Zamora. Se le adjudica a la señora VEGA JIMÉNEZ MARIA DOLORES, la Hijuela Numero Dos, que consiste en los siguientes bienes inmuebles: **Uno.-** una parte del lote de terreno rural signado con el Nro.102 de 62,00 Has, la parte que se desmembra se encuentra signado con el Nro. 102-A, consistente en 3.08 Has, ubicado en la Florida-Nanguipa Bajo, de la parroquia Zumbi,



## ALCALDÍA

Cantón Centinela del Cóndor, de la Provincia de Zamora Chinchipe.- Los linderos son los siguientes: **NORTE.-** Terrenos de Braulio José Rojas Briceño; **SUR Y ESTE.-** Con terrenos de Dolores María Vega; y **OESTE.-** Con terrenos de los señores Antoliano y David Merino.- **Dos.-** El inmueble, consistente en un lote de terreno y la casa de habitación en el construida, lote signado con el Nro.07 de la Manzana 50, de 268,00 metros cuadrados, ubicado en el barrio Central de la Parroquia Zumbi, Cantón centinela del Cóndor, Provincia de Zamora Chinchipe. Los linderos y dimensiones son: **POR EL NORTE.-** Con la calle Leopoldo Arce, en una extensión de 18,38 metros; **POR EL SUR.-** Con el lote Nro.06, en una extensión de 16,55 metros; **POR EL ESTE.-** Con el lote Nro.08, en una extensión de 15,93 metros; y, **POR EL OESTE.-** Con la Avenida del Ejército, en la extensión de 15,00 metros **Tres.-** El inmueble consiste en un **lote de terreno rural signado con el Nro.100 de 23,10 Has de cabida**, ubicado en la zona Nanguipa, de la parroquia Zumbi, Cantón Centinela del Cóndor, Provincia de Zamora Chinchipe.- **POR EL NORTE.-** Con el lote Nro. 102, en 400 metros, N85-15E, en 120 metros; S80-00E, en 262 metros, N67-00E; **POR EL SUR.-** Con el lote Nro.97, en 200 metros, S72-30E, en 79 metros, S89-45E, en 79 metros, N84-15W, en 41 metros, S75-15W, en 32 metros, S70-15W, en 154 metros, S77-45W; **POR EL ESTE.-** Con el lote Nro.101, en 173 metros, S26-00W, con el lote Nro.98, en 33 metros, S26-00W; y, **POR EL OESTE.-** Con el lote sin número en 390 metros, N10-30W. **4.-** Que en el Tomo Nro. 2, bajo la Partida Nro. 45, con fecha 01 de abril del 2015, consta inscrita la escritura pública de Compraventa, celebrada ante el Dr. Milton Jumbo Alejandro, Notario Público Primero del cantón Centinela del Cóndor, el 01 de abril del 2015, mediante la cual la señora Vega Jiménez María Dolores (divorciada), venden, a favor del señor VILLALTA MIJAS SEGUNDO EDUARDO (casado), dos lotes de terrenos rurales signados con los Nro. 102-A, de 3.08 Has., y Nro. 100, de 23.10 Has., ubicados en la zona de Nanguipa, de la parroquia Zumbi, cantón Centinela del Cóndor, provincia de Zamora Chinchipe, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: **LOTE NRO. 102-A**, de una superficie de 3.08 Has.: **NORTE.-** Con Terrenos de Braulio José Rojas Briceño; **SUR Y ESTE.-** Con terrenos de Dolores María Vega; y, por el **OESTE.-** Con terrenos de los señores Antoliano Merino y David Merino; y, **LOTE NRO. 100**, de una superficie de 23,10 Has.: **NORTE.-** Con el lote Nro. 102, en 400,00 metros, N85-15E, en 120,00 metros: S80-00E, en 262,00 metros, N67-00E; **SUR.-** Con el lote Nro. 97, en 200,00 metros, S72-30E, en 79,00 metros, S89-45E, en 79,00 metros. N84-15W, en 41,00 metros, S75-15W, en 32,00 metros, S70-15W, en 154,00 metros, S77-45W; **ESTE.-** Con el lote Nro. 101, en 173,00 metros, S26-00W, con el lote Nro. 98, en 33,00 metros, S26-00W; y, por el **OESTE.-** Con el lote sin número en 390,00 metros, N10-30W. Las referidas propiedades, a la fecha, se encuentra libres de todo gravamen que limite su dominio, no se encuentra hipotecadas, embargadas ni en poder de tercer poseedor o tenedor con título inscrito.



## ALCALDÍA

### **ACTA DE CONFORMIDAD DE LINDEROS DE UN PREDIO RURAL SIGNADO CON EL NÚMERO 100, DE PROPIEDAD DEL SEÑOR SEGUNDO EDUARDO VILLALTA MIJAS:**

Que, mediante acta de conformidad e inexistencia de conflictos de linderos de un lote de terreno rural signado con el número 100, según certificado del Registro de la Propiedad del cantón Centinela del Cóndor; con una superficie de 23.10 Hectáreas, con la respectiva diligencia de reconocimiento de firmas número 20251907000D00580 celebrada en la Notaria Única del Cantón Centinela del Condor con fecha 01 de septiembre del 2025, los colindantes señores: ANTONIO GILBERTO LOPEZ SARANGO, JOSE JORGE GUAMAN PADILLA, JOSE DAVID MERINO CUEVA, los cuales manifiestan que como propietarios de los terrenos colindantes no tienen conflicto de linderos en el predio número 100, de un área actual 25.4222 Hectáreas, de propiedad del señor **SEGUNDO EDUARDO VILLALTA MIJAS**.

### **INFORME TÉCNICO:**

Que, mediante Informe Técnico N.º 044-TED-GADCCC-2025, de fecha 22 de septiembre de 2025, suscrito por la Arq. Sisa Kushi Chalán Zhingre, Técnica de Estudios y Diseños, y aprobado por el Arq. Olger Bladimir Sánchez Alverca, Director de Planificación, se hace constar en lo pertinente que la presente solicitud corresponde a un proceso de Rectificación y Regularización del lote de terreno rural signado con el número 100, conforme al catastro vigente, con un área de 25.4222 Hectáreas, de propiedad del señor **SEGUNDO EDUARDO VILLALTA MIJAS**, de estado civil casado, ubicado en el barrio San Juan, de la parroquia Zumbi, cantón Centinela del Cóndor, provincia de Zamora Chinchipe.

Que, al efectuar la revisión del croquis denominado "Rectificación y Regularización del Lote de Terreno Rural", se verificó que el trámite cumple con los requisitos técnicos y formales exigidos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, sugiriéndose su viabilidad y continuidad. Asimismo, se determina que el lote de terreno en cuestión, signado con el número 100, según certificado emitido por el Registro de la Propiedad, consta con una superficie de 23.10 Hectáreas, en tanto que, conforme al levantamiento topográfico y la medición actual practicada, la superficie real es de 25.4222 Hectáreas.

### **INFORME JURÍDICO:**

Que mediante informe jurídico Nro. 080-2025-PS-GADCCC-2025, de fecha 24 de septiembre de 2025, elaborado por la Tnlga. Jimena Palacios, Funcionaria de la Procuraduría Sindica y aprobado por el Abg. Julio A. López Sarango, Procurador Sindico, en su parte pertinente considera que es procedente atender la petición del señor **SEGUNDO EDUARDO VILLALTA MIJAS**, de estado civil casado, por lo que sugiere que el Ejecutivo Municipal, emita la Resolución Administrativa, mediante el cual autorice el trámite de **RECTIFICACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE DATOS**, del lote de terreno rural signado con el número 100, con una superficie de 25.4222 Hectáreas, ubicado en el barrio San Juan, de la Parroquia Zumbi, Cantón Centinela del



## ALCALDÍA

Cóndor, Provincia de Zamora Chinchipe, bajo los linderos y dimensiones que se indican en el Informe Técnico Nro. 044-TED-GADCCC-2025, de fecha 22 de septiembre de 2025, suscrito por la Arq. Sisa Kushi Chalán Zhingre, Técnica de Estudios y Diseños, y aprobado por el Arq. Olger Bladimir Sánchez Alverca, Director de Planificación, de propiedad del señor SEGUNDO EDUARDO VILLALTA MIJAS, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía N.º 190019552-8.

Del expediente antes detallado se determina que el señor **SEGUNDO EDUARDO VILLALTA MIJAS**, de estado civil casado, es el dueño y propietario del predio antes singularizado, que no tienen ningún conflicto de linderos y que está de acuerdo en que se realice la Rectificación y Regularización, puesto que en nada perjudica a su predio.

El señor Alcalde, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Rectificar y Regularizar, el lote de terreno rural signado con el número 100, con una superficie de 25.4222 Hectáreas, ubicado en el barrio San Juan, de la Parroquia Zumbi, Cantón Centinela del Cóndor, Provincia de Zamora Chinchipe, de propiedad del señor **SEGUNDO EDUARDO VILLALTA MIJAS**, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía N.º 190019552-8, cuyas nuevas especificaciones, linderos y dimensiones según el levantamiento de la planimetría de Rectificación y Regularización, emitido en el mes de julio del 2025, aprobado por el Departamento de Planificación del GAD Municipal de Centinela del Cóndor con fecha 14 de julio del 2025, son las siguientes:

#### LOTE RURAL SIGNADO CON EL NÚMERO 100

**NORTE.** - Con el lote Nro. 102-A, en la extensión de 357.48m; Con el lote Nro. 102, en la extensión de 146.44m, en 153.44m y en 151.16m.

**SUR.-** Con el lote Nro. 97, en la extensión de 160.94m, en 135.11m y en 314.80m.

**ESTE.-** Con el lote Nro. 101, en la extensión de 126.11m, en 62.27m y en 36.62m.

**OESTE.-** Con el lote Nro. 21, en la extensión de 167.48m, en 164.71m y en 90.32m.

**Con un área total de 25.4222 Hectáreas.**

**SEGUNDO:** Autorizar al señor **SEGUNDO EDUARDO VILLALTA MIJAS**, de estado civil casado, para que proceda a protocolizar en cualquier notaria del territorio nacional e inscribir la presente resolución administrativa de



## ALCALDÍA

Rectificación y Regularización descrita en la cláusula anterior en las instancias correspondientes, comprometiéndose a entregar una copia de la escritura debidamente inscrita en la Jefatura de Avalúos y Catastros del GAD Municipal de Centinela del Cóndor, para los fines legales consiguientes;

**TERCERO:** Disponer que, a partir de la inscripción de esta resolución en el Registro de la Propiedad, se haga constar en el Catastro Municipal de bienes inmuebles, las medidas, extensión y linderos del terreno materia de esta Rectificación y Regularización, con la consecuente emisión según corresponda de los títulos y demás documentos en base a dicha regularización;

**CUARTO:** Encargar la ejecución de la presente resolución a los diferentes departamentos a fin de que surta los efectos legales y financieros correspondientes;

**QUINTO:** En todo aquello que no se hubiere establecido expresamente en el presente instrumento público, el señor **SEGUNDO EDUARDO VILLALTA MIJAS**, de estado civil casado, se sujetará tanto a lo dispuesto en la **ORDENANZA DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE ÁREAS O SUPERFICIES DE BIENES INMUEBLES URBANOS Y RURALES QUE RESULTEN PRODUCTOS DE ERRORES DE CÁLCULO O MEDIDAS, CUYO TÍTULOS DE PROPIEDAD DIFIEREN CON LA REALIDAD DE SU CAMPO FÍSICO**, así como las demás disposiciones de la legislación positiva vigente, en todo lo que corresponda y no este expresamente regulado por la citada Ley;

**SEXTO:** La autorización para la rectificación y regularización de datos se concede preservando los derechos de terceros que puedan resultar afectados, quienes podrán ejercer las acciones legales pertinentes en su momento. En consecuencia, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Centinela del Cóndor queda expresamente eximido de toda responsabilidad derivada de la presente autorización. Asimismo, se establece que, en caso de presentarse reclamos posteriores, la presente resolución quedará sin efecto, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan;

**SÉPTIMO.-** Dejar constancia de que la presente resolución se emite con fundamento en el Informe Técnico N.º 044-TED-GADCCC-2025, de fecha 22 de septiembre de 2025, elaborado por la Dirección de Planificación, y en el Informe Jurídico N.º 080-2025-PS-GADCCC-2025, de fecha 24 de septiembre de 2025, emitido por la Procuraduría Síndica, documentos que forman parte integrante de esta resolución y sustentan su legalidad y procedencia.

**OCTAVO:** Disponer que se publique este documento en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor.



## ALCALDÍA

Es dada en el Salón de la Alcaldía del cantón Centinela del Cóndor, a los seis días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. **-NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Ing. Segundo Pasual Sarango Masache

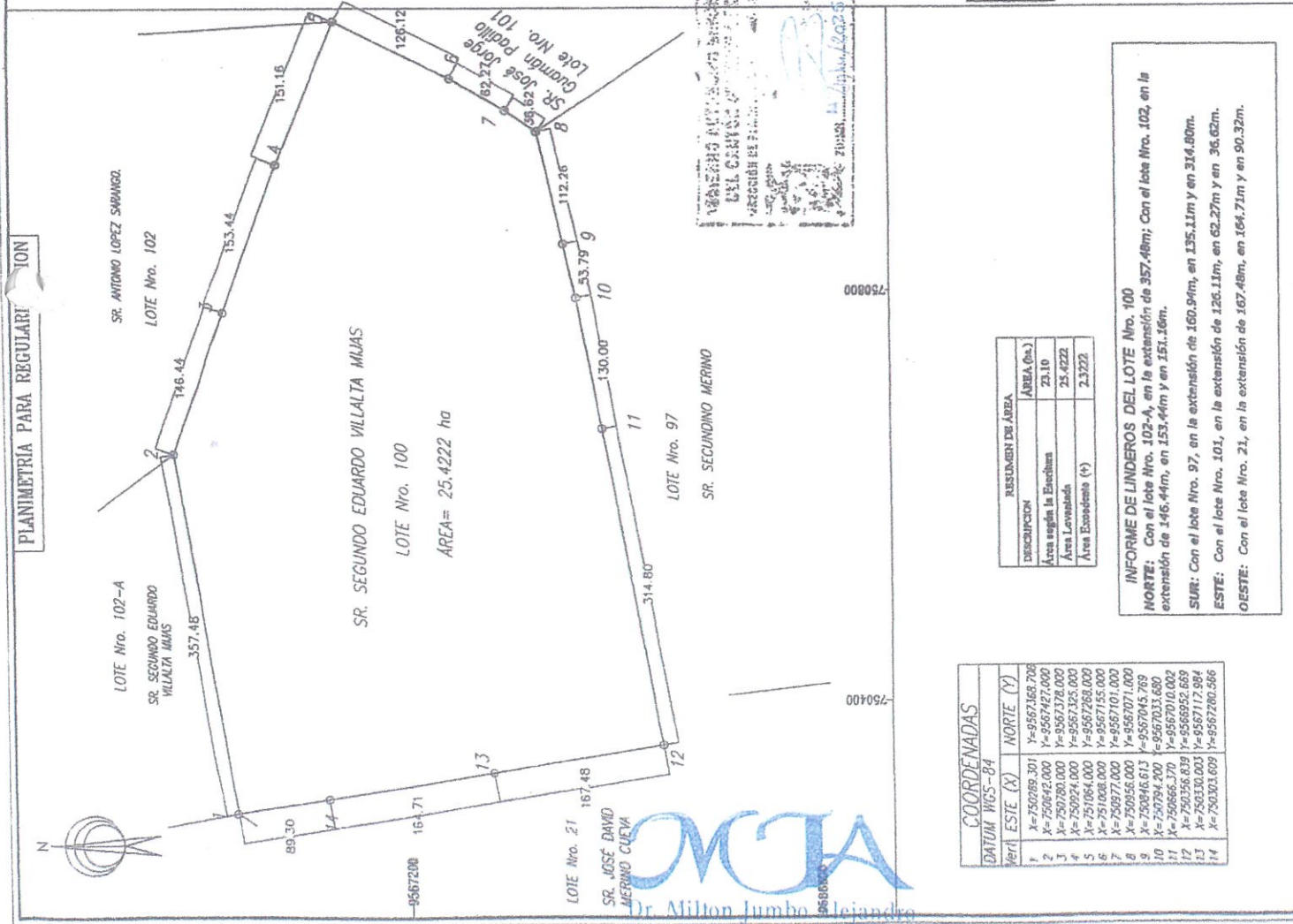
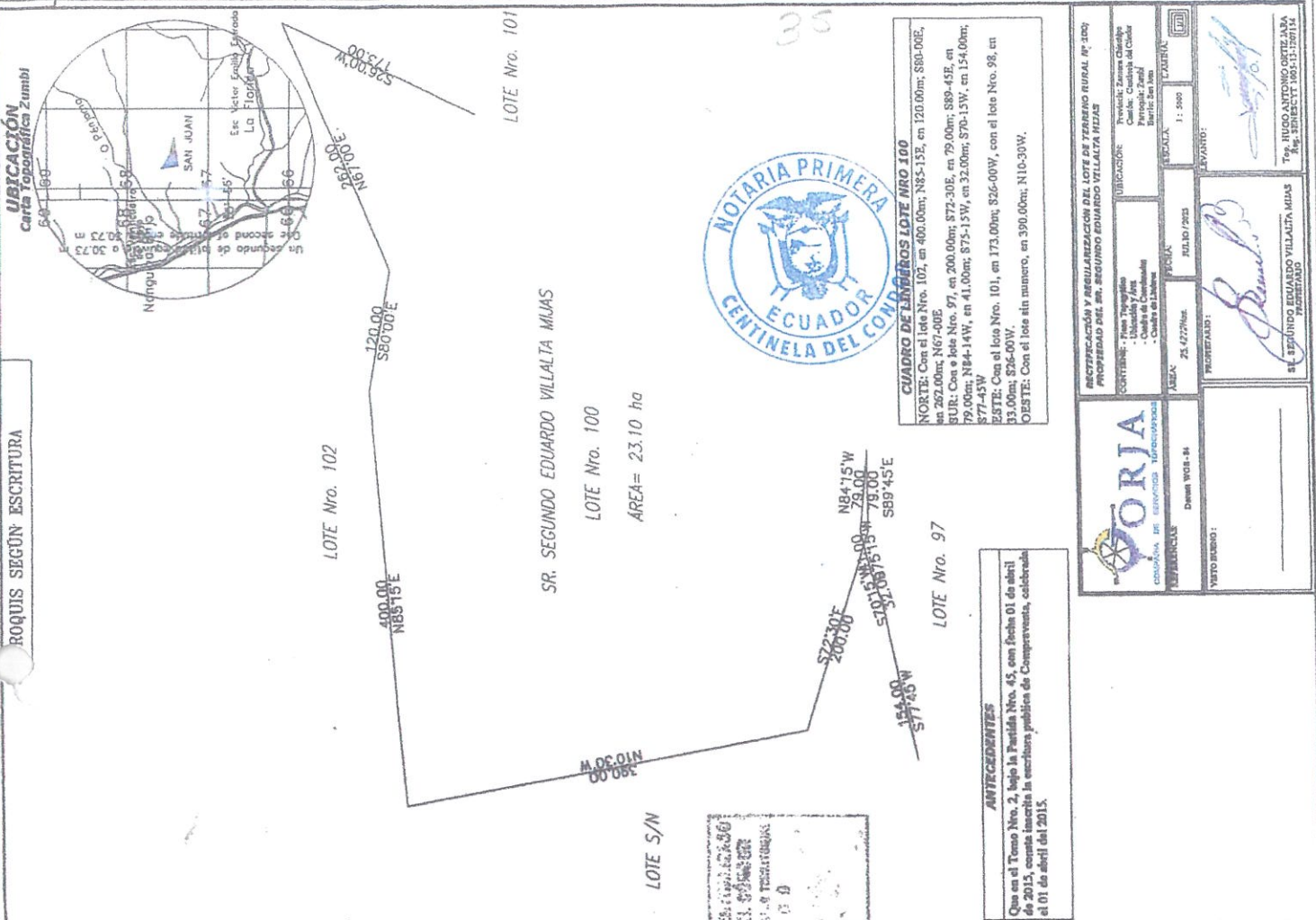
**ALCALDE DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR**

Adjunto: Trámite Original, CD y 4 ejemplares de la Resolución Administrativa a la Dirección de Planificación. C/c: Archivo.

Elaborado	Abg. Marco Augusto Navarro Palacios SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO	
-----------	--	--

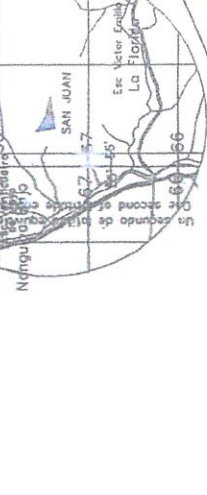
ROQUIS SEGÚN ESCRITURA

PLANIMETRÍA PARA REGULARIZACIÓN



Dr. Milton Jumbo Lejandra  
NOTARIA ÚNICA CENTINELA DEL CONDOR

**UBICACIÓN**  
Carta Topográfica Zumbi



LOTE Nro. 102  
400.00 N85°19'E  
120.00 S80°00'E  
LOTE Nro. 101  
326.00 W 173°00'  
167.00 E

LOTE Nro. 100  
AREA= 23.10 ha  
SR. SEGUNDO EDUARDO VILLALTA MUJAS

LOTE Nro. 97  
AREA= 25.4222 ha  
SR. SEGUNDO EDUARDO VILLALTA MUJAS

LOTE Nro. 102-A  
SR. ANTONIO LOPEZ SWANGO  
LOTE Nro. 102  
SR. JOSE DAVID MERINO CUEVA



**CUADRO DE LINDEROS LOTE NRO 100**  
NORTE: Con el lote Nro. 101, en 400.00m; N85-13E, en 120.00m; S80-00E, en 262.00m; N67-00E, en 282.00m; S72-30E, en 79.00m; S89-45E, en 79.00m; N84-14W, en 41.00m; S75-15W, en 32.00m; S79-15W, en 154.00m; S77-45W  
ESTE: Con el lote Nro. 101, en 173.00m; S26-00W, con el lote Nro. 98, en 53.00m; S26-00W.  
OESTE: Con el lote sin numero, en 390.00m; N10-30W.

**ANTECEDENTES**  
Que en el Tomo Nro. 2, bajo la Partida Nro. 45, con fecha 01 de abril de 2015, se inscribió en el Registro Público de Compraventa, celebrada el 01 de abril del 2015.

COORDENADAS	
DATUM WGS-84	
Vertl	ESTE (X)
1	Y=750289.301 Y=9567168.706
2	Y=750242.000 Y=9567427.000
3	Y=750280.000 Y=9567378.000
4	Y=750294.000 Y=9567325.000
5	Y=751064.000 Y=9567268.000
6	Y=751068.000 Y=9567155.000
7	Y=750877.000 Y=9567101.000
8	Y=750856.000 Y=9567071.000
9	Y=750846.613 Y=9567045.769
10	Y=750784.200 Y=9567033.680
11	Y=750856.370 Y=9566992.669
12	Y=750356.839 Y=9567112.984
13	Y=750330.003 Y=9567112.984
14	Y=750303.699 Y=9567280.566

DESCRIPCION	RESUMEN DE AREA
Area según la Escritura	23.10
Area Levantada	25.4222
Area Escalaada (*)	2.3222

**INFORME DE LINDEROS DEL LOTE NRO 100**  
NORTE: Con el lote Nro. 102-A, en la extensión de 357.48m; Con el lote Nro. 102, en la extensión de 146.44m, en 153.44m y en 251.16m.  
SUR: Con el lote Nro. 97, en la extensión de 160.94m, en 135.11m y en 314.80m.  
ESTE: Con el lote Nro. 101, en la extensión de 128.11m, en 62.27m y en 36.62m.  
OESTE: Con el lote Nro. 21, en la extensión de 167.48m, en 164.71m y en 90.32m.

**FORJA**  
CORTEJES: Plan Topográfico, Ubicación y Área, Cuadro de Coordenadas, Cuadro de Linderos.  
DISEÑO: WGB-SI

**REGISTRACIÓN Y REGULARIZACIÓN DEL LOTE DE TERRENO RURAL N° 100, PROPIEDAD DEL SR. SEGUNDO EDUARDO VILLALTA MUJAS**  
Proyecto: Sistema Global de Registro de Terrenos Rurales  
Cadastral: Cantón de Loja  
Provincia: Loja  
Municipio: Loja  
CANTÓN: LOJA  
SECTOR: 1: 500  
ELEVADO: 17/03/2015  
PROFESIONAL: SR. SEGUNDO EDUARDO VILLALTA MUJAS, REGISTRADO

Tº. RUGO ANTONIO ORTEGA  
Reg. SRECECT 100515-00114



177AC